

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 6612** *Orden TIN/886/2011, de 5 de abril, por la que se distribuyen territorialmente para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones para financiar el coste imputable al ejercicio económico de 2011 de la prórroga de la medida consistente en la contratación de 1.500 orientadores para el reforzamiento de la red de oficinas de empleo incluida en el Plan extraordinario de orientación, formación profesional e inserción laboral, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 2009.*

El Consejo de Ministros mediante Acuerdo de 30 de abril de 2009, aprobó la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2011, de la medida consistente en la contratación de 1.500 orientadores para el reforzamiento de la red de oficinas de empleo, incluida en el Plan extraordinario de orientación, formación profesional e inserción laboral, según la habilitación conferida por la disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2009, de 6 de marzo, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y protección de las personas desempleadas.

Asu vez, la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y protección de las personas desempleadas, por la cual se convalida el citado Real Decreto-ley, establece en su disposición final primera que esta medida será de aplicación en todo el territorio del Estado y su gestión se realizará por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y por el Servicio Público de Empleo Estatal. Además, respecto de la gestión de esta medida por las Comunidades Autónomas señala que los créditos correspondientes se distribuirán territorialmente entre dichas administraciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, y 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 23 de junio de 2009, acordó los criterios objetivos de la distribución territorial para los ejercicios económicos de 2009 (período septiembre a diciembre), 2010 y 2011, de los créditos destinados a financiar el coste imputable a la prórroga de la medida consistente en la contratación de 1.500 orientadores para el reforzamiento de la red de oficinas de empleo incluida en el Plan extraordinario de orientación, formación profesional e inserción laboral.

La citada Conferencia Sectorial, en la reunión celebrada el 24 de enero de 2011, fue informada de la distribución resultante para el ejercicio 2011 de las subvenciones concedidas para financiar esta medida, en función del presupuesto aprobado en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 4 de marzo de 2011, decidió la formalización de dichos criterios y su distribución para 2011, por lo que debe procederse a la distribución de las cantidades asignadas a cada Comunidad Autónoma.

Por otra parte, dentro de la perspectiva integral en el impulso de las reformas que nuestro país necesita en el contexto económico y laboral en que nos encontramos, adquieren justificación y plena dimensión las medidas urgentes para la mejora de la situación del empleo que se establecen en el Real Decreto Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas. A estos efectos, y en relación con la consideración como adecuadas de las justificaciones de las subvenciones concedidas, y dado que el Servicio Público de Empleo Estatal ha de disponer de información sobre la gestión de las políticas activas de empleo y su incidencia en el mercado laboral en el ámbito estatal, la presente Orden incorpora para este ejercicio, en su anexo II-2, la necesidad de informar sobre el número de personas atendidas incluidas en los colectivos

contemplados en los artículos 2.6 y 3.3 del citado Real Decreto-ley 1/2011, sin perjuicio de lo que se establezca en el protocolo de coordinación que se acuerde en el seno del Sistema Nacional de Empleo, previsto en su artículo 3.2.

En consecuencia, he dispuesto:

#### Artículo 1. *Objeto.*

Dar publicidad a los criterios objetivos de la distribución territorial de las subvenciones correspondientes al coste imputable al ejercicio económico de 2011, de la prórroga de la medida consistente en la contratación de 1.500 orientadores para el reforzamiento de la red de oficinas de empleo, incluida en el Plan extraordinario de orientación, formación profesional e inserción laboral, aprobada por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de abril de 2009, en los términos establecidos en el anexo I de esta Orden, en el que aparecen, también, las cantidades correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas.

#### Artículo 2. *Objetivos.*

Los objetivos mínimos a conseguir con la ejecución del Plan extraordinario se establecen desglosados para cada Comunidad Autónoma en el anexo II-1.

Las Comunidades Autónomas facilitarán, con carácter mensual, al Servicio Público de Empleo Estatal, por los medios electrónicos que se habilitarán al efecto, la información relativa al cumplimiento de los objetivos mencionados en el párrafo anterior, con el contenido que se establece en el anexo II-2. Asimismo, facilitarán, para la extracción de datos a través del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, la información relativa a resultados obtenidos, con el contenido recogido en los anexos II-3 y II-4, de periodicidad trimestral y anual, respectivamente.

#### Artículo 3. *Justificación.*

1. Finalizado el ejercicio económico de 2011, y no más tarde del 31 de marzo de 2012, las Comunidades Autónomas remitirán al Servicio Público de Empleo Estatal, un estado comprensivo de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados por las subvenciones gestionadas, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y reguladas en esta Orden.

La ejecución de las subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas, como compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, de conformidad con su legislación presupuestaria de aplicación, se imputará al ejercicio para el que se hayan distribuido territorialmente dichas subvenciones.

Asimismo, remitirán en el mismo plazo antes mencionado, un certificado del número de personas orientadoras que han contratado con los fondos librados por esta Orden. El número de personas orientadoras a contratar en cada Comunidad Autónoma con competencias asumidas, en aplicación de la información facilitada en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de 26 de junio de 2008, se recoge en el anexo II-1 (columna «personas orientadoras asignadas»).

2. El documento que recoge la justificación económico-financiera se ajustará al modelo que aparece como anexo III, y será firmado por el titular del centro gestor de la subvención o subvenciones al que, en su caso, dará su conformidad el interventor o el responsable económico-financiero. Si la conformidad fuese dada por el responsable económico-financiero, por no disponer el centro gestor del órgano fiscalizador que ejerza la función interventora, en los anexos de la presente Orden ministerial, en que ha de insertar dicha conformidad, se hará constar la disposición normativa de la Comunidad Autónoma que así lo determine, con referencia expresa al diario oficial de su publicación. Dichos documentos justificativos deberán acompañarse de los soportes informáticos y demás documentación que en su caso, se determinen en las Resoluciones correspondientes.

El documento que recoge la justificación del número de personas orientadoras contratadas con los fondos distribuidos en esta norma se ajustará al modelo que aparece como anexo IV, y será firmado por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma en materia de personal.

Las Comunidades Autónomas que no justifiquen la contratación del número de personas orientadoras establecido en el anexo II-1, no podrán incluir en el anexo III una cantidad total comprometida superior al resultado de multiplicar el importe de 35.000 euros/año por el número de personas orientadoras que efectivamente hubieran contratado para realizar esas funciones, suponiendo este importe la financiación máxima prevista para la presente medida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. Al ser de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por disposición expresa de su artículo 3.4.a), a las subvenciones territorializadas por la presente Orden en favor de las Comunidades Autónomas, con competencias de gestión estatutariamente asumidas en materias sobre las que el Estado ostenta la regulación legislativa plena, habida cuenta asimismo del carácter de fondos de empleo de ámbito nacional, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, y al amparo de lo establecido en el artículo 28.1 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las Comunidades Autónomas deberán cumplimentar en plazo toda la información solicitada en los anexos II-2, II-3, II-4, III y IV a efectos de considerar adecuadamente justificadas las subvenciones concedidas, ya que resulta necesaria la disposición por el Servicio Público de Empleo Estatal de información sobre la gestión de las políticas activas de empleo y su incidencia en el mercado laboral en el ámbito estatal.

En concreto en el anexo II-2, se incorpora en el presente ejercicio la necesidad de informar sobre el número de personas atendidas incluidas en los diferentes colectivos que son objeto de especial atención de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.6 y 3.3 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas. Todo ello sin perjuicio de lo que se establezca en el protocolo de coordinación mencionado en el artículo 3.2 del mencionado Real Decreto-ley.

El Servicio Público de Empleo Estatal no procederá, en el ejercicio 2012, al libramiento a las Comunidades Autónomas de las subvenciones gestionadas que para financiar la contratación de personas orientadoras se territorialicen para dicho ejercicio, en tanto no hayan sido remitidos, debidamente cumplimentados, a dicho Organismo los anexos mencionados en el párrafo anterior.

4. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que, en su caso, corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma.

#### Artículo 4. *Identificación de la fuente de financiación.*

1. En los contratos de los orientadores que realice cada Comunidad Autónoma deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, incorporando la leyenda «Plan Extraordinario de orientación, formación profesional e inserción laboral-Servicio Público de Empleo Estatal». En caso de no poder cumplir con esta obligación por existir un contrato vigente, se procederá a comunicar por escrito al orientador el origen de la financiación de su contrato.

2. Asimismo, en todas las actividades de difusión que pueda llevar a cabo cada Comunidad Autónoma de las distintas acciones que realice la persona orientadora contratada, deberá constar la leyenda establecida en el primer párrafo de este artículo.

3. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su caso, del procedimiento de reintegro regulado en los artículos 41 y siguientes de la mencionada Ley.

Artículo 5. *Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las actuaciones que se desarrollen en la medida contemplada en la presente Orden tendrán como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Para ello, se mejorará la empleabilidad de las mujeres, potenciando su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo.

Disposición adicional única. *Declaración de reintegros hechos efectivos en la tesorería de las Comunidades Autónomas, resultantes de la gestión de subvenciones del ámbito laboral financiadas por el Estado.*

Del montante de compromisos de créditos se minorarán los reintegros obtenidos por la Comunidad Autónoma correspondientes a los fondos distribuidos en la presente orden, cumplimentándose en la forma indicada en su anexo III.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 2011.–El Ministro de Trabajo e Inmigración, Valeriano Gómez Sánchez.

## ANEXO I

**CRÉDITOS DE SUBVENCIONES GESTIONADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS CON COMPETENCIAS ESTATUTARIAMENTE ASUMIDAS DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO FINANCIADAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. COSTE IMPUTABLE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2011 DE LA PRÓRROGA DE LA MEDIDA CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DE 1.500 ORIENTADORES PARA EL REFORZAMIENTO DE LA RED DE OFICINAS DE EMPLEO INCLUIDA EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE ORIENTACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL E INSERCIÓN LABORAL.**

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 23 de junio de 2009, aprobó, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, y 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los criterios de distribución del coste imputable a los ejercicios económicos de 2009 (período de septiembre a diciembre), 2010 y 2011 de la prórroga de la medida consistente en la contratación de 1.500 orientadores para el reforzamiento de la red de oficinas de empleo incluida en el Plan extraordinario de orientación, formación profesional e inserción laboral, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de abril de 2009, consignado en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

El criterio objetivo de distribución aprobado para el ejercicio 2011 es el siguiente:

Se financia hasta el 31 de diciembre de 2011 el coste de la contratación de los Orientadores previstos en el Plan extraordinario de orientación, formación profesional e inserción laboral, manteniendo la distribución territorial realizada en 2008 para cada Comunidad Autónoma.

La distribución territorializada por Comunidades Autónomas de la aplicación presupuestaria 19.101.241A.450, que asciende a 50.120.000,00 euros, una vez aplicado el mencionado criterio, arroja la asignación individualizada que se indica:

*Aplicación presupuestaria 19.101.241-A.450*

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	CONTRATACIÓN PERSONAS ORIENTADORAS
	IMPORTE (en euros)
Andalucía	14.455.000,00
Aragón	1.645.000,00
Asturias	1.890.000,00
Illes Balears	665.000,00
Canarias	1.960.000,00
Cantabria	595.000,00
Castilla-La Mancha	3.080.000,00
Castilla y León	4.060.000,00
Cataluña	5.250.000,00
Com.Valenciana	4.200.000,00
Extremadura	2.695.000,00
Galicia	3.815.000,00
Madrid	3.080.000,00
Murcia	1.785.000,00
Navarra	735.000,00
La Rioja	210.000,00
<b>Total</b>	<b>50.120.000,00</b>

## ANEXO II-1

## OBJETIVOS MÍNIMOS MENSUALES

COMUNIDADES AUTONOMAS	Personas orientadoras asignadas	Total Beneficiarios/as	Visitas a empresas	Actuaciones
ANDALUCÍA	413	19.273	2.070	27.533
ARAGÓN	47	2.193	240	3.133
PRINCIPADO DE ASTURIAS	54	3.780		5.400
ILLES BALEARS	19	1.330		1.900
CANARIAS	56	2.613	285	3.733
CANTABRIA	17	700	105	1.000
CASTILLA-LA MANCHA	88	4.130	435	5900
CASTILLA Y LEÓN	116	5.413	585	7.733
CATALUÑA	150	7.000	750	10.000
COMUNIDAD VALENCIANA	120	8.400		12.000
EXTREMADURA	77	3.593	390	5.133
GALICIA	109	7.630		10.900
MADRID	88	6.160		8.800
MURCIA	51	3.570		5.100
C.F. DE NAVARRA	21	1.050	90	1.500
LA RIOJA	6	420		600
<b>Total</b>	<b>1.432</b>	<b>77.255</b>	<b>4.950</b>	<b>110.365</b>

- 1.- La asignación de funciones para desarrollar por las personas orientadoras se ha realizado en base a la información remitida por las distintas Comunidades Autónomas, ya que en unas se ha previsto la realización de visitas a empresas entre las tareas a realizar por las personas orientadoras y en otras no.
- 2.- Beneficiarios/as: se trata de personas físicas distintas atendidas por las personas orientadoras en sesiones individuales o grupales. Se ha estimado un coeficiente de 3,5 beneficiarios/as atendidos por persona orientadora y día.
- 3.- Visitas a Empresas: se consideran aquellas destinadas a la presentación de la cartera de servicios de los Servicios Públicos de Empleo y, especialmente, a la captación de oferta y al seguimiento del uso de los portales públicos de empleo. La estimación para establecer el objetivo se ha hecho en base a 15 empresas al mes por persona orientadora.
- 4.- Actuaciones: se denomina "actuaciones" al total de encuentros profesionales que la persona orientadora ha mantenido con las personas en paro en el período analizado. Se parte de que un mismo desempleado requiere más de una actuación. Se estima que cada persona orientadora puede realizar 5 actuaciones por día.
- 5.- Las 68 personas orientadoras restantes hasta alcanzar las 1.500 establecidas en el Plan Extraordinario de de orientación, formación profesional e inserción laboral, no se financian con fondos mencionados en esta norma.

**ANEXO II-2\***  
**SEGUIMIENTO MENSUAL DE OBJETIVOS**

	En.	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Jun.	Jul.	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total	OBSERVA- _CIONES (6)
Nº de personas orientadoras (1)														
Nº de personas beneficiarias del "Programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo" (2)														
Nº de personas beneficiarias de las "Acciones de mejora de la empleabilidad que combinen actuaciones de orientación profesional y formación para el empleo".(3)														
Resto personas beneficiarias (4)														
Total personas beneficiarias (5)														
Visitas a empresas														
Actuaciones														

\* Los datos se facilitarán al SPEE mensualmente utilizando el portal dispuesto al efecto: <http://se.sistemacionalempleo.es>

- (1) Número de personas orientadoras contratadas en activo el día 1 de cada mes.
- (2) Artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.
- (3) Artículo 3 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.
- (4) Personas beneficiarias no incluidas en los colectivos recogidos en los artículos 2 y 3 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.
- (5) El total de personas beneficiarias debe coincidir con la suma de (2), (3) y (4).
- (6) Se pondrá de manifiesto cualquier situación que la Comunidad Autónoma respectiva considere relevante en el análisis del cumplimiento de los objetivos fijados en el anexo II-1 o en la contratación del número de personas orientadoras que consta en el anexo III.



## ANEXO II-4 SEGUIMIENTO ANUAL DE RESULTADOS: Indicadores desglosados

Nº Contratos, Servicios o Acciones	PERSONAS BENEFICIARIAS										Programa complementario de la C.A. (1)							
	Beneficiarios		SEXO		EDAD		TIEMPO EN DESEMPLEO			NIVEL DE ESTUDIOS				Número de personas con discapacidad	Número de personas con prestaciones	nº de participantes	Importe presupuestado anual	
Hombres	Mujeres	16 a 24 AÑOS	25 a 34 AÑOS	> 35 AÑOS	< 6 meses	entre 6 y 12 meses	entre 1 y 2 años	> 2 años	SIN ESTUDIOS	BÁSICO	FORM. PROF.	BACH	UNIVERSITARIOS					
Demandantes contratados en empleos subvencionados																		
Demandantes contratados por empresas																		
Demandantes que inician su formación de oferta																		
Demandantes que se incorporan a ET/COPE																		
Demandantes que inician otros servicios de orientación, información profesional																		
Demandantes que inician servicios de autoempleo																		
Envíos a Ofertas de Empleo																		
<b>TOTAL</b>																		
Situación de la Demanda de los beneficiarios del plan a fecha de 31 de diciembre de 2010																		
Demandantes que causan baja en la demanda por colocación																		
Demandantes que causan baja en la demanda por motivos diferentes a los anteriores																		
Demandantes que continúan de alta en la demanda																		
<b>TOTAL PERSONAS BENEFICIARIAS (2)</b>																		

(1) Cumplimentar opcionalmente por cada Comunidad Autónoma.

(2) Total personas Beneficiarias: número de personas físicas distintas atendidas individual o grupalmente. Datos acumulados de 1 de enero a 31 de diciembre de 2011.

**Fecha de extracción:** 31 de marzo de 2012.

\* Este Anexo II-4 se obtendrá a través de los datos del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, para lo cual será preciso que en las fechas señaladas estén incorporados todos los datos a los que hacen referencia los indicadores para proceder a su extracción por parte del SPEE, seguida de su remisión a las Comunidades Autónomas para su verificación y finalmente proceder a su consolidación y publicación por el SPEE en el seguimiento del plan extraordinario en <http://se.sistemanaempleo.es>

**ANEXO III\***

**PRÓRROGA DE LA MEDIDA CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DE 1.500 ORIENTADORES PARA EL REFORZAMIENTO DE LA RED DE OFICINAS DE EMPLEO INCLUIDA EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE MEDIDAS DE ORIENTACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL E INSERCIÓN LABORAL**

**ESTADO JUSTIFICATIVO DE LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011**  
(Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	ASIGNACIÓN (1)	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2) (a, b)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	(Importes en euros)	
					REMANENTES NO COMPROMETIDOS (1-2)	
Contratación de personas orientadoras						

Fecha:

Conforme (c): El Interventor

Sello:

Firmado:

El Director

Sello:

Firmado:

\* Las cantidades consignadas en el presente anexo incluirán las cantidades asignadas en el ejercicio 2011 (desde el 1 de enero al 31 de diciembre) para financiar la prórroga de la medida de contratación de 1.500 orientadores para reforzar la red de oficinas de empleo.

a) Los reintegros obtenidos, materializados en la tesorería de la Administración Autonómica, se consignarán, con signo negativo, en la columna de "Compromisos de Créditos".

b) La columna de "Compromisos de Créditos" únicamente recogerá los compromisos netos contabilizados y aprobados hasta el fin del ejercicio, deducidas las anulaciones realizadas durante el ejercicio, incluidas las derivadas de las operaciones de cierre del ejercicio. La columna de "compromisos de créditos" únicamente recogerá los compromisos de créditos netos contabilizados y aprobados, deducidas las anulaciones realizadas.

c) Si la Comunidad Autónoma, según su propia organización administrativa no dispone de intervención para la fiscalización de la ejecución presupuestaria, la conformidad será prestada por el responsable económico-financiero, al que corresponda la llevanza de la contabilidad del centro gestor de las subvenciones.

## ANEXO IV

### NÚMERO DE PERSONAS ORIENTADORAS CONTRATADAS

D.

NOMBRE Y CARGO

CERTIFICA

Que en aplicación de los fondos librados a favor de la Comunidad Autónoma ..... por la Orden TIN.... (referencia de la presente orden una vez haya sido aprobada), se ha procedido a la contratación de .....personas orientadoras.

Fecha

Firma